

lución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 22.11.06, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-21-000209, relativo al menor R.R., a la madre del mismo doña Rozalia Rostas, por el que se acuerda:

1. La desestimación de la solicitud de asunción de guarda administrativa del/de la menor R.R., nacido el 26 de agosto de 2006, formulada con fecha 28.8.2006 por doña Rozalia Rostas, padres o tutores del mismo.

2. Declarar la situación legal de desamparo del/de la menor y en base a tal declaración asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicho/a menor.

3. Constituir el acogimiento residencial del/de la menor, que será ejercido por el Director del centro seleccionado según lo establecido en el acta de condiciones del acogimiento residencial correspondiente.

4. Establecer como régimen de relaciones personales de la menor con padres, parientes y allegados las visitas en el Centro de Protección en días y horarios establecidos a tal efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Huelva, 22 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-00083.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de procedimiento de acogimiento familiar con carácter preadoptivo, adoptado en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-0083, relativo al menor J.A.M.S., a la madre del mismo, doña Eva M.ª Salguero Pérez, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 8.11.2002, en lo que respecta a la declaración de la situación legal de desamparo del menor J.A.M.S., así como la asunción de su tutela por ministerio legal.

2. Disponer el acogimiento familiar en su modalidad simple con familia extensa, tía paterna del menor.

3. Elevar en este mismo acto la resolución provisional a resolución definitiva ante la imposibilidad de proceder a dar trámite de audiencia a la menor habida cuenta de su corta edad.

4. Mantener el acogimiento temporal del menor con su familia extensa hasta que se otorguen los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica del menor.

5. Proceder a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, quince días a contar desde la recepción de la presente, para que, una vez sean otorgados, se proceda a su

formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento, cesando en ese momento, el acogimiento residencial.

6. Transcurrido dicho plazo sin que la familia biológica haya otorgado sus consentimientos, se procederá a su constitución provisional, instando al órgano jurisdiccional pertinente propuesta para su constitución judicial.

7. Mantener el acogimiento residencial del menor en un Centro de Protección hasta que se otorguen los preceptivos consentimientos por la familia acogedora y los padres del menor.

8. Procédase a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, quince días a contar desde la recepción de la presente, para que una vez sean otorgados se proceda a su formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento, cesando, en ese momento, el acogimiento residencial.

9. Transcurrido dicho plazo sin que la familia haya otorgado sus consentimientos, se procederá a su constitución provisional, instando al órgano jurisdiccional pertinente propuesta para su constitución judicial.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 22 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-000146.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de procedimiento de acogimiento familiar con carácter preadoptivo, adoptado en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-0146, relativo a la menor P.S.P., a la madre de la misma, doña Eva M.ª Salguero Pérez, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 23.8.2006, en lo que respecta a la declaración de la situación legal de desamparo de la menor P.S.P., así como la asunción de su tutela por ministerio legal.

2. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro de Protección y constituir el acogimiento familiar provisional con carácter preadoptivo de la menor con las personas seleccionadas a tal fin.

3. Acordar las condiciones reguladoras del acogimiento familiar en su modalidad preadoptiva.

4. Formular propuesta de constitución de acogimiento familiar preadoptivo ante el órgano jurisdiccional competente, manteniéndose la vigencia del que se constituye en este acto con carácter provisional hasta tanto se produzca la pertinente resolución judicial.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 22 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-0049.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de procedimiento de acogimiento familiar provisional, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-0049, relativo a la menor Y.R.A., al padre de la misma don Gabriel Rodríguez Madera, por el que se acuerda:

Las condiciones reguladoras del acogimiento familiar.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 28 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-0049.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de procedimiento de acogimiento familiar provisional, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-0049, relativo a la menor Y.R.A., al padre de la misma don Gabriel Rodríguez Madera, por el que se acuerda:

1. Mantener la situación legal de Desamparo de la menor Y.R.A. Así como la asunción de su tutela por ministerio legal.

2. Constituir el acogimiento familiar Provisional de la menor mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar con familia extensa.

3. El acogimiento se constituye en familia extensa y con carácter de simple y con las condiciones establecidas en el Acta de Condiciones del Acogimiento.

4. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna Propuesta de Constitución Judicial del mencionado acogimiento.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 28 de noviembre de 2006.- El Presidente, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Gabriel Molina Torres Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se desestima la Reclamación Previa a la Vía Judicial Laboral.*

Intentada la notificación a don Gabriel Molina Torres.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de 19 de septiembre de 2006, se acuerda Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (P.D. Orden de 12 de julio de 2004) por la que se desestima la Reclamación Previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Gabriel Molina Torres.

Indicándole que dicha Resolución de 19 de septiembre de 2006 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 28 de noviembre de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

*ANUNCIO de 7 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Francisco Muñoz Cruz Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 09/06/S.A.*

Intentada la notificación a don Francisco Muñoz Cruz.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de 8 de noviembre de 2006, se acuerda Resolución del Expediente Sancionador núm. 09/06/S.A., incoado a don Francisco Muñoz Cruz.

Indicándole que dicha resolución de 8 de noviembre de 2006 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 7 de diciembre de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.